



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: Jurisdicción Voluntaria
RADICADO: 680014003015-2023-00015-00

Al Despacho del señor Juez de la oficina de reparto para proveer. Bucaramanga, primero (1°) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, primero (1°) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda presentada por **JORGE DAVID BRIGLIA MARTINEZ**, mediante apoderado judicial, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Aporte el documento en idioma extranjero correspondiente a partida de nacimiento de ANTONIO BRIGLIA acompañado de la traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o por un intérprete oficial y debidamente autenticado por cónsul colombiano conforme al art. 251 del CGP.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por JORGE DAVID BRIGLIA MARTINEZ quien actúa a través de apoderado judicial, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la ley 2213 del 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido para la seccional Bucaramanga de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 2 de febrero de 2023.